



PROCEDIMIENTO PARA LA ASIGNACIÓN DE DOCENCIA PARA PERSONAL INVESTIGADOR CON COLABORACIÓN Y RESPONSABILIDAD EN TAREAS DOCENTES EN EL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTIVA

La Comisión de Docencia del Departamento de Educación Física y Deportiva PROPONE el siguiente procedimiento para llevar a cabo la asignación docente del Personal Investigadora con colaboración y responsabilidad en tareas docentes, para el curso académico 2019-2020, entre los que se encuentran:

- * Personal investigador en formación del Programa de Formación del Profesorado Universitario (FPU) del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
- * Personal investigador del Programa de Formación de Personal Investigador (FPI) del Plan Estatal.
- * Personal investigador en formación en Proyectos de Excelencia de la Junta de Andalucía.
- * Personal investigador del Programa de Formación de Investigadores del Plan Propio de Investigación de la Universidad de Granada.
- * Personal investigador en formación con contrato pre doctoral de otras convocatorias públicas competitivas equiparadas a las anteriores o contratos que hayan sido homologados por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada.

Objeto

- 1.- Estas becas están destinadas a la formación investigadora en programas de doctorado para la consecución del título de Doctor/a y la adquisición de competencias docentes universitarias.
- 2.- El ejercicio práctico de estas competencias a adquirir se realizará en titulaciones de Grado sin que, en ningún caso, la persona beneficiaria de la ayuda pueda ser responsable o coordinar una asignatura, ni formar parte de tribunales o firmar actas.
- 3.- Las prácticas docentes se realizarán previo acuerdo entre la persona que dirige la tesis y el departamento implicado y sin que, en ningún caso, pueda desvirtuarse la finalidad investigadora y formativa de las ayudas.

Derechos del becario FPU-FPI

Además de los derechos contemplados en sus correspondientes resoluciones de convocatorias, y para favorecer la consecución de las competencias docentes, la principal novedad es la elevación del número máximo de horas que las personas beneficiarias pueden dedicar a las prácticas en este



campo, hasta 60 anuales, lo cual supone 240 horas durante los cuatro años de duración de la ayuda. En el caso del Personal de Formación del Programa Universitario (FPU) y del Personal investigador del Programa de Formación de doctores del Plan Propio de Investigación, obligatoriamente deberán impartir un mínimo de 90 horas lectivas durante todo el periodo de contrato.

Obligaciones del becario FPU-FPI

1. El becario FPU-FPI con asignación docente, atenderá un número de **horas semanales de tutorías** que se fijará proporcionalmente al número de créditos de docencia asignado, teniendo en cuenta para ello que el personal docente a tiempo completo está obligado a un régimen semanal de seis horas de tutoría; dichas tutorías tendrán lugar en la Facultad de Ciencias del Deporte, y más concretamente en la Sala de Becarios.
2. El becario FPU-FPI tendrá que comunicar al Departamento antes del mes de Febrero cuál será el semestre académico en el que se compromete a impartir docencia en el próximo curso, respetando el calendario académico del mismo.
3. El becario FPU-FPI tendrá **máxima disponibilidad y presencialidad** durante el semestre académico en el que se le ha asignado docencia, no solo para la atención del alumnado en tutorías, sino también para asistir a las clases del profesor-tutor de la asignatura.
4. El becario FPU-FPI responderá a todas las cuestiones que se le soliciten por parte del Departamento facilitando así el proceso de asignación de su carga docente; en caso contrario, el departamento no podrá responder a sus compromisos tal y como están establecidos.

Compromisos por parte del Departamento

1. El Departamento se compromete a llevar a cabo un **reparto equitativo** de los créditos ECTS entre los becarios FPU-FPI a lo largo de los diferentes cursos académicos, dándole prioridad a aquellos que finalicen su beca pre doctoral y buscando un equilibrio en el cómputo total de créditos impartidos al finalizar la misma, siempre y cuando, éstos cumplan con las obligaciones establecidas anteriormente.
2. La carga docente se asignarán teniendo en cuenta la **máxima afinidad** del becario FPU-FPI con la docencia a impartir, dándole prioridad a aquellos que estén finalizando su beca pre doctoral, siempre y cuando, éstos cumplan con las obligaciones establecidas anteriormente.



Criterios del Departamento para la asignación docente

1. Tener constancia previamente del semestre en el que van a realizar **estancias de investigación**, para evitar solapamiento con sus labores docentes.
2. Se asignará el **máximo número de créditos ECTS**, respetando en la medida de lo posible **la máxima afinidad**, a los becarios que se encuentren en sus últimos años de beca, siempre y cuando cumplan con las obligaciones estipuladas en dicho procedimiento.
3. En la medida de lo posible, **se asignará un sólo becario** para impartir asignaturas semestrales y un **máximo de dos becarios FPU-FPI** para asignaturas anuales, garantizando así la calidad docente.
4. A igualdad de condiciones, se le otorgará prioridad a los Becarios que soliciten incorporarse al Plan de Mentorización que está aprobado por la IX Convocatoria de Equipos Docentes de Formación Inicial del Profesorado y Equipos Docentes de Formación Continua para el Departamento de Educación Física y Deportiva y que coordina la profesora Belén Cueto.